

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

4595

Resolución del director general del Servicio de Salud de las islas Baleares de 15 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de promoción interna temporal, una plaza de la categoría de Enfermero/a de Urgencias en Atención Primaria (A2) del Área de Salud de Ibiza y Formentera (PIT ASEF 1/2019)

Antecedentes

1. El artículo 35.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que por necesidades del servicio -y en los supuestos y bajo los requisitos que a tal efecto se establezcan en cada servicio de salud- se puede ofrecer al personal estatutario fijo desempeñar temporalmente y con carácter voluntario las funciones correspondientes a plazas de una categoría del mismo nivel de titulación o de un nivel superior, siempre que se tenga el título correspondiente. Estos procedimientos deben ser negociados en las mesas correspondientes.

2. En el BOIB nº 31/2012, de 28 de febrero, se publicó el Pacto de 24 de febrero por el que se regulan los criterios generales de la promoción interna temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (corregido posteriormente en el BOIB nº 36/2012, de 8 de marzo). El objeto principal del Pacto es establecer los criterios generales para la promoción interna temporal y la orden de finalización o cese de dicho personal.

3. En la plantilla orgánica de Atención Primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera existe una plaza vacante de la categoría de Enfermero/a de urgencias de Atención Primaria.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para cubrir, por el procedimiento promoción interna temporal, una plaza vacante de la categoría de Enfermero/a de urgencias de atención primaria (A2) en la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera.
2. Aprobar las bases que rigen el proceso selectivo (anexo 1), el modelo de solicitud (anexo 2) y el baremo de méritos (anexo 3)
3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya recibido la notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3 /2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha que se haya recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Ibiza, 15 de mayo de 2019

La directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera

Por delegación de firma (Resolución de 12 de febrero de 2017)

M. Carmen Santos Bernabeu



Anexo 1

Bases de la convocatoria

1. Plazas convocadas y funciones de las mismas.

La plaza convocada es una plaza vacante de la categoría de Enfermero/a de urgencias de atención primaria de la plantilla orgánica del Área de Salud de Ibiza y Formentera. Tiene asignadas las funciones propias de la categoría.

2. Características de las plazas

a) Lugar y centro de trabajo

Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de San Antonio, sin perjuicio de que la persona seleccionada pueda ser destinada posteriormente a otro sitio, centro o servicio del área de salud correspondiente a un puesto de trabajo de Enfermero/a de Urgencias en Atención Primaria de SUAP.

b) Tipo de nombramiento

A la persona seleccionada para ocupar la plaza convocada se le expedirá un nombramiento por promoción interna temporal de una plaza vacante de enfermero/a de urgencias en atención primaria (subgrupo A2).

c) Régimen jurídico

Durante el tiempo en que las personas seleccionadas ocupen la plaza, el régimen jurídico es el siguiente:

- Se mantendrá en la situación de servicio activo y con reserva de plaza en su categoría de origen.
- Percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones desempeñadas, excepto los trienios, que serán los correspondientes a su categoría de origen.
- No supondrá la consolidación de ningún derecho de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio que se pueda considerar como mérito en procedimientos selectivos y de provisión.

3. Requisitos para optar a la plaza

3.1. Las solicitudes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares y prestar servicios en el Área de Salud de Ibiza y Formentera.
- b) Pertenecer a algún grupo de clasificación inferior o a una categoría o especialidad diferente del mismo grupo que la plaza a la que se opta.
- c) Estar en la situación de servicio activo en la categoría en la que ocupa la plaza fija.
- d) Tener la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar solicitudes. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, es necesario acreditar que están homologadas por el Ministerio de Educación.
- e) Acreditar el nivel B1 de conocimientos de catalán, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Decreto 8/2018, de 23 de marzo, por el cual se regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del Catalán en el ámbito de la función pública. Sin embargo, igualmente se admitirán las solicitudes aunque no se cumpla este requisito, pero la persona que resulte adjudicataria de la plaza está obligada a obtenerlo y acreditarlo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que ocupe la plaza.
- f) No sufrir ninguna dolencia ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con las funciones inherentes a la categoría profesional a la cual se opta; es decir, cumplir el artículo 30.5 de la Ley 55/2003.
- g) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente. Este requisito debe acreditarse antes de tomar posesión de la plaza.

3.2. Estos requisitos han de cumplirse el último día del plazo para presentar solicitudes y deben mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes tienen que acreditarlos fehacientemente en el momento de presentar la solicitud, a excepción del requisito del punto f).

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los interesados en participar en la selección para cubrir las plazas convocadas tienen que presentar la solicitud correspondiente según el modelo que se adjunta en el anexo 2.





4.2. El plazo para presentar solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

4.3. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deben presentarse en el Registro del Área de Salud de Ibiza y Formentera (Hospital Can Misses. Edificio J. c/ corona s/n en Ibiza) o bien por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten mediante las oficinas de Correos tienen que ir dentro de un sobre abierto para que el funcionario de Correos las feche y las selle antes de certificarlas.

4.4. Los aspirantes deben conservar su ejemplar de la solicitud por si se le requiere en cualquier momento del proceso selectivo.

5. Documentación

5.1. A la solicitud hay que adjuntar original o copia compulsada de la documentación que acredite que se cumplen los requisitos y los méritos alegados.

5.2. Además, a la solicitud hay que adjuntar el original o copia compulsada de estos otros documentos:

- a) Documento de identidad (DNI o NIE)
- b) Título académico exigido en la convocatoria (anverso y reverso del título) o bien el justificante de haber pagado los derechos de expedición del título, acompañado de un certificado de la universidad correspondiente que especifique que el título todavía no se ha expedido.
- c) Documentación acreditativa del certificado de nivel B1 de catalán (o de un nivel superior) o, en caso contrario, declaración en que se comprometa a obtenerlo y acreditarlo en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que ocupe la plaza.

5.3. La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva del aspirante o de la persona seleccionada en el proceso selectivo.

5.4. Los títulos o los méritos expedidos en una lengua que no sea el catalán o el castellano deben entregarse traducidos convenientemente a unos de estos idiomas por un organismo oficial competente.

6. Procedimiento de selección

6.1. La selección se hará por el sistema de concurso de méritos.

6.2. Lista provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria

- a) Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web del Área de Salud de Ibiza y Formentera la resolución de la directora gerente con las listas provisionales que contendrán los aspirantes admitidos, los excluidos –indicando la causa de su exclusión– y los que deban subsanar las deficiencias de la solicitud.
- b) Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las listas, para formular reclamaciones o alegaciones contra esta resolución y subsanar deficiencias (en caso de que no lo hagan se considerará que han desistido de su solicitud). Todos los documentos deben dirigirse a la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera y pueden presentarse en cualquiera de los registros que prevé la normativa vigente.

6.3. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria

En los 10 días hábiles siguientes, la directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera dictará una resolución con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos –haciendo constar las causas de su exclusión– y se publicará en la web del Área de Salud de Ibiza y Formentera.

6.4. Lista provisional de méritos de los candidatos

En los 10 días hábiles siguientes, La Comisión de Selección baremará los méritos y por medio de una resolución de la directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera se publicará en su web la lista provisional de los méritos reconocidos a los candidatos, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles –a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista– para formular reclamaciones o alegaciones contra la resolución, dirigidas a la Comisión de Selección, que pueden presentarse en cualquiera de los registros que prevé la normativa vigente.

6.5. Lista definitiva

En los diez días hábiles siguientes, por medio de una resolución de la directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera se publicará en su web la lista definitiva de los candidatos.



7. Resolución de la convocatoria

7.1. El nombramiento se ofrecerá a la persona candidata que tenga la puntuación más alta. Si diversas personas candidatas tienen la misma puntuación en la lista definitiva, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- a) Con carácter general, tienen prioridad las mujeres en caso de que estén infrarrepresentadas en la categoría y en la especialidad, en conformidad con el artículo 61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer.
- b) A continuación, quién haya acreditado más servicios prestados en la categoría dentro del Servicio de Salud, y subsidiariamente en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Si el empate persiste, el nombramiento se ofrece en primer lugar a quien acredite la puntuación más alta en el apartado relativo a la experiencia profesional.
- d) Si aun así el empate persiste, tiene prioridad quien tenga la puntuación más alta en el apartado de formación continuada.
- e) Finalmente, si las personas candidatas continúan empatadas, el desempate se dirime según la escala siguiente: primero, tener más de 45 años; después, tener más cargas familiares; a continuación, ser víctima de violencia de género y, finalmente, quien tenga más edad.

7.2. La resolución de adjudicación definitiva de la plaza convocada se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. Baremación de los méritos

La Comisión de Selección valorará los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo que se adjunta en el anexo 3.

9. Comisión de Selección

9.1. La Comisión de Selección está formada por los siguientes miembros, personal estatutario fijo del Servicio de Salud, del mismo grupo profesional (o de uno superior) que el de las plazas convocadas, todos ellos con voz y voto:

Presidente/a: Josefa Cardona Rosselló
Vocal: Juan Carlos del Caz Viñas
Secretario/a: Inmaculada García Madrigal

9.2. Las personas miembros de la Comisión de Selección se tienen que abstener de intervenir en el proceso —y lo tienen que notificar a la autoridad que los haya designado— si concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

9.3. Las funciones de la Comisión de Selección son las siguientes:

- a) Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas candidatas según el modelo establecido en estas bases.
- b) Requerir —si hace falta— a las personas candidatas que enmienden dentro del plazo y en la forma oportuna los defectos formales de los méritos alegados, o bien que aclaren dentro del plazo y en la forma oportuna alguno de los méritos alegados.
- c) Confeccionar una lista de las personas candidatas por orden de prelación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas por las personas candidatas dentro del plazo y en la forma oportuna.
- e) Elevar al órgano de selección la lista definitiva de personas candidatas con las puntuaciones obtenidas.

10. Nombramiento y toma de posesión

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el BOIB para tomar posesión de la plaza.





Anexo 2 Modelo de solicitud

Solicitud para participar en el proceso selectivo de promoción interna temporal para cubrir una plaza temporal de la categoría de enfermero/a de Urgencias en Atención Primaria (A2) del área de Salud de Ibiza y Formentera. (PIT ASEF 1/2019)

Datos del aspirante

Primer apellido:Segundo apellido:.....

Nombre: N° D.N.I.:

Datos a efectos de recibir notificaciones

Nombre de la vía:

Nº..... Piso: Puerta: Localidad:

Código Postal: Municipio:

Teléfonos: //

Correo electrónico.....

EXPONGO:

1. Que el __ de _____ de 2019 se publicó en el BOIB la Resolución del director general del Servicio de Salud para convocar una plaza de enfermero/a de urgencias de atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera por el sistema de promoción interna temporal.

2. Que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por eso SOLICITO:

Ser admitido/admitida en esta convocatoria, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación exigida y la autobaremación de los méritos.

Ibiza, ____ de _____ de 2017

[rúbrica]

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA



Anexo 3
Autobaremación

Enfermero/a de urgencias de atención primaria

(BOIB __/2017, de __ de _____)

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Nº doc. de identidad:

1. Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

1.1. Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta, en plazas con el mismo contenido funcional, o como enfermera de los extintos servicios normales o especiales de urgencia: 0,14 puntos.	
b) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,14 puntos	
c) Por cada mes de servicio prestado ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud (solamente se valoran los servicios prestados si se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.	
d) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la que se opta para la que se exija tener el título de diplomado en enfermería: 0,105 puntos	
e) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.	
f) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la categoría a la cual se opta: 0,07 puntos	

1.2. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada, se reconoce un mes completo de servicios prestados calculándolo según las reglas siguientes:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada ciento cincuenta horas (o fracción) realizadas. - Si dentro de un mes natural se han hecho más de ciento cincuenta horas, solamente puede valorarse un mes de servicio prestado, de tal manera que el exceso de horas efectuadas durante aquel no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos por la regla anterior.	
--	--

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 25 puntos.
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando la fórmula siguiente: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365. El cociente resultante se multiplica por 12, se desprecian los decimales del resultado obtenido y se le aplica el valor asignado al mes completo en el subapartado correspondiente.
- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1) (Máximo 25 puntos)**2. Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento**

La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los apartados de formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento es de 15 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes:

**2.1. Formación especializada:**

Por cada título o diploma de especialista en enfermería en las especialidades previstas por el RD 450/2005, de 22 de abril: 2 puntos

Total formación especializada**2.2. Formación continuada:**

2.2.1. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Actividades formativas en ciencias de la salud posteriores a 1 de enero de 2004 (Se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):
 - Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias –tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas- o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
 - Deben haber sido impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

b) Actividades formativas en ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004 y el resto de actividades formativas, independientemente de la fecha (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):

- a. Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias –tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas- o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- b. Deben haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39 /2015 o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme al artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona aspirante debe acreditar esa condición.
- c. Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- d. Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

2.2.2. A efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se puntualizan los aspectos siguientes:

- a) Las actividades formativas en ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, y docencia.
- b) En cuanto al resto de las actividades formativas, se trata de las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales, sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud, aspectos organizativos relativos al servicio sanitario: atención al público, estrés y autocontrol, u orientación psicológica, y cualquier otra que a juicio del Comité de selección esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta.

2.2.3. Los diplomas o los certificados se valoran a razón de 0,05 puntos por crédito. En el caso de que en el diploma o en el certificado figure el número de horas en lugar de créditos, se otorga un crédito por cada diez horas. En el supuesto de que figuren simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. En el caso de que no se especifiquen horas ni créditos, no se valora esa actividad.

Total formación continuada**2.3. Formación postgraduada**

Se valoran a razón de 0,05 puntos por crédito los títulos de masters oficiales universitarios y los títulos propios de postgrado (experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta.

Total Formación posgraduada**2.4. Docencia**

Por cada crédito o por cada diez horas como docente en cualquiera de las actividades formativas a las cuales se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3: 0.1 punto.

Por cada curso académico ocupando una plaza de profesor titular, asociado o catedrático en ciencias de la salud: 0,5 puntos.

Por la tutorización de prácticas clínicas en instituciones sanitarias públicas de alumnado de las escuelas universitarias de enfermería o que hagan cualquiera de las especialidades previstas en el RD 450/2005, de 22 de abril: 0,015 puntos por cada diez horas.

Total Docencia



2.5. Actividades científicas y de difusión del conocimiento

2.5.1. Publicaciones científicas

a) Libros de carácter científico, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta y que contengan ISBN y depósito legal:

- Por cada libro completo: primer autor = 1 punto; el resto de autores = 0,5 puntos.
- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: primer autor = 0,3 puntos; el resto de autores = 0,15 puntos (máximo de tres capítulos por libro)
- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.

b) Artículos publicados en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:

- Por cada publicación en una revista de tirada internacional: primer autor = 0,10 puntos; el resto de autores = 0,05 puntos.
- Por cada publicación en una revista de tirada estatal: primer autor = 0,05 puntos; el resto de autores = 0,025 puntos.
- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.

c) Ponencias y comunicaciones

- Por cada ponencia presentada en congresos o reuniones científicas relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:
- Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,10 puntos
- Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,05 puntos.
- Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:
- Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,05 puntos.
- Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,025 puntos.

d) Investigación

- Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro registradas debidamente y entre cuyos fines se encuentre la investigación, siempre que los premios estén relacionados con el contenido de la categoría a la cual se opta:
- Por cada premio de ámbito internacional = 1 punto.
- Por cada premio de ámbito estatal = 0,50 puntos
- Por cada premio de ámbito autonómico = 0,25 puntos.
- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por organismos públicos:
- Como investigador principal: 0,50 puntos.
- Como investigador colaborador: 0,25 puntos.

Total Actividades científicas

TOTAL FORMACIÓN (2) (Máximo 15 puntos).....

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

- a) Conocimientos medios (certificado C1): 3 puntos
 b) Conocimientos medios (certificado C2): 4 puntos
 c) Conocimientos superiores (Certificado D): 5 puntos.
 Se valora solamente un certificado

TOTAL CONOCIMIENTOS CATALAN (3) (Máximo 5 puntos).....

TOTAL AUTOBAREMO ((1)+(2)+(3)).....

